Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA (DIMAR)
Atn. Vivian Naijara Grimaldos Hurtado
Ingeniera Ambiental
Grupo de Infraestructura y Unidades a Flote
Dirección: Carrera 54 26 50 - CAN
Teléfono: 3102602611
Correo electrónico: vgrimaldos@dimar.mil.co
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER88760** del 30/04/2026
Su radicado No. 29202602816 del 30/04/2026 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GRUINFLO.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, en el cual se hace la siguiente solicitud *"(**…**) Por medio del presente, me permito remitir el oficio mediante el cual se reitera la solicitud de visita técnica para la verificación del estado fitosanitario de los individuos arbóreos ubicados en la Sede Central de la Dirección General Marítima (DIMAR). Lo anterior, teniendo en cuenta que la visita inicialmente prevista no se ha llevado a cabo y que, adicionalmente, se presentó recientemente un evento de emergencia asociado a la caída de un árbol dentro de las instalaciones, lo cual evidencia la necesidad de realizar una evaluación integral del arbolado existente. Se anexan los soportes correspondientes para su conocimiento y trámite (…)".*

Se realizo visita por parte de un profesional adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente que realizó inspección del individuo arbóreo referido el día 21/05/2026 en la dirección Carrera 54 26 50 localidad Teusaquillo, barrio Centro Administrativo Occidental en espacio privado, donde se realizó la evaluación de once (11) árboles.

Se evalúan nueve (9) ejemplares arbóreos correspondientes a la especie Pino Ciprés (*Cupressus lusitánica*), los cuales se evidencian en buen estado físico y sanitario. Pero que presentan acumulación de ramas secas y riesgo de caída de las mismas, por tal razón se aprueba la poda estructural para estos árboles, con el fin de reducir las cargas sobre la copa y garantizar su permanencia en el predio, eliminando riesgos de ruptura de ramas o colapsos en la copa.

Se evalúa un (1) árbol de la especie Caucho Benjamín (*Ficus benjamina*) el cual presenta desgarro de ramas en gran parte de la copa, raíces expuestas y una supresión de este frente a los individuos arbóreos aledaños. Se evidencia un deterioro en el muro aledaño, asociado al desarrollo radicular del individuo arbóreo, para el cual se autoriza su tala.

Por último, se evalúa un (1) individuo arbóreo de la especie Pino Candelabro *(Pinus radiata*), el cual se encuentra emplazado aledaño a la entrada peatonal del predio, lo que indica un área de alto tránsito de personas. El árbol se encuentra en buen estado físico y sanitario, pero se evidencia la presencia de ramas secas, riesgo de caída de ramas y riesgo de desgarro de ramas. Motivo por el cual se considera técnicamente viable la poda estructural del mismo.

Por tal razón, se autoriza a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA (DIMAR)** identificado con el Nit 830027904-1, mediante acta de emergencia **JCA_20261279_00063**, para la ejecución de los tratamientos silviculturales aquí descritos de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto 646 de 2025, acorde al artículo 273, numeral 12 donde se establece que "*(…) En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen. El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo. (…)*".

Posteriormente, se emitirá el concepto técnico de emergencia, con el fin de sistematizar lo autorizado y generar las obligaciones correspondientes a seguimiento y compensación. Documento que será comunicado al autorizado.

Como información complementaria, es pertinente informar los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para autorización de manejo silvicultural del arbolado en espacio privado, de acuerdo con lo también establecido en Decreto 646 de 2025.

En ese contexto, nos permitimos indicarle que en caso de requerir intervención silvicultural para los demás árboles emplazados en el predio, el propietario ó representante legal debe solicitar ante esta Secretaría el permiso de tratamiento, para lo cual deberá diligenciar el formato de solicitud correspondiente y aportar la documentación requisito para dar inicio al trámite; para tal fin, se remite la **lista de chequeo** en donde se detallan los documentos a anexar a la solicitud, ya sea Plan de Podas (vigencia de ocho años) o trámite para Manejo (1 única intervención).

Así mismo, teniendo en cuenta que los formatos fueron actualizados el **1 de julio de 2025**, puede consultarlos en la página web https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda.

Finalmente, se recomienda realizar la radicación a través del módulo de evaluación silvicultural en la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillaVirtual/app.

Cabe señalar que las intervenciones silviculturales sin previa autorización pueden conducir a sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024 en el marco del debido proceso.

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 3778899 o a través de la página web www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app , o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

(Anexos): Registro Fotográfico
Copia de acta de visita JCA_20261279_00063

Proyectó: JUAN CAMILO ACEVEDO ROMERO
Revisó: SHIRLEY CAROLINA CASTAÑEDA MORENO

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO

RADICADO **2026ER88760 del** 30/04/2026

<table>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Foto 1: Detalle de nomenclatura del predio.</td><td>Foto 2: Vista Detalle del árbol de Ciprés (Cupressus lusitánica) #1.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Foto 3: Vista Detalle del árbol de Ciprés (Cupressus lusitánica) #2.</td><td>Foto 4: Vista Detalle del árbol de Ciprés (Cupressus lusitánica) #3.</td></tr>
</table>

	
Foto 5: Vista Detalle del árbol de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) #4.	Foto 6: Vista Detalle del árbol de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) #5.
	
Foto 7: Vista Detalle del árbol de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) #6.	Foto 8: Vista Detalle del árbol de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) #7.

	
Foto 9: Vista Detalle del árbol de Caucho benjamin (*Ficus benjamina*) #8.	Foto 10: Vista Detalle del árbol de Pino (*Pinus radiata*) #9.
	
Foto 11: Vista Detalle del árbol de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) #10.	Foto 12: Vista Detalle del árbol de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) #11.